



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Solicitud número 1611100010814

Jiutepec Mor., a 19 de enero de 2014

VISTO: Para resolver la solicitud de acceso a Información Pública número 1611100010814, y --

RESULTANDO

- I. El dieciséis de diciembre del año dos mil catorce, a través de correo electrónico se recibió la solicitud de información, misma que fue capturada de forma manual en el Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua el día 17 de diciembre de dos mil catorce, quedando registrada con número de folio 1611100010814, la cual se describe de manera textual: -----

Solicitud 1611100010814:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 fracs. III y XIV Inciso f), 4 fracs. I y IV, 5, 6, 7 frac. XIII, incisos a), b), c) y d), de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con el debido respeto comparezco ante Usted, a efecto de que se sirva ordenar a quién corresponda se me brinde la información que enseguida relaciono: Respecto a la Adquisición de Botes Inflables. - Botes Inflables y Botes Rígidos adquiridos en los últimos 4 años. - Marca y Modelos de los Botes adquiridos. - Forma de Adquisición. (Licitación Pública Nacional y/o Internacional, Invitación a 3, Adjudicación Directa, etc.). - Nombre o Razón Social de los proveedores. - El monto asignado para cada uno de los adjudicatarios (en su caso) - Frecuencia de Adquisición. (sic).

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 091 de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil catorce, y con fundamento en lo establecido en los artículos 28 fracciones II, IV, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Suplente del Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA, turnó la solicitud de información número 1611100010814 a la Coordinación de Administración.
- III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.07.- 360 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil catorce, la Coordinación de Administración, respondió lo siguiente: -----

"Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hago de su conocimiento que no se llevó a cabo ninguna adquisición de botes inflables, botes inflables y rígidos en los últimos 4 años; por lo tanto la información solicitada es inexistente."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información con número **1611100010814**, así como del contenido de la Atenta Nota RJE.07.- 360 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil catorce emitida por la Coordinación de administración; lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Mexicanos, 28, 29, 30 y 46 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V del Reglamento de la Ley. -----

SEGUNDO.- Estando en sesión permanente, el Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, procedió al análisis de la siguiente documental:

- Atenta Nota Núm. RJE.07.- 360 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil catorce, la Coordinación de Administración, respondió lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hago de su conocimiento que no se llevó a cabo ninguna adquisición de botes inflables, botes rígidos en los últimos 4 años; por lo tanto la información solicitada es inexistente."

TERCERO.- Que por lo expuesto en el Considerando Segundo y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Información establece que de la información recabada y que se desprende de lo señalado en la Atenta Nota RJE.07.- 360 de fecha veintidós de diciembre del año dos mil catorce emitida por la Coordinación Administración; se arriba a la conclusión de que la información solicitada, en efecto, es inexistente debido a que en este Instituto no se llevó a cabo ninguna adquisición de botes inflables y botes rígidos en los últimos cuatro años conforme a lo requerido por el particular, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva, por lo que después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud recibida, se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información relativa a la solicitud de información con número **1611100010814**. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, actuando en sesión permanente considera resolver mediante **Acuerdo Segundo**, lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información materia de la solicitud de información con número **1611100010814** con referencia a lo expuesto en el Considerando Tercero de la Presente Resolución. -----

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye que por conducto de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con fundamento en lo señalado por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, notificar al solicitante la presente resolución.-----

TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 49 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de un representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación; ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI) o ante la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. -----



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Así por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información, C. P. Juan Manuel Barajas Piedra, Coordinador de Administración, Servidor Público Designado y el Lic. Daniel Godínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control; todos ellos en su calidad de Miembros Titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y Cúmplase. -----

Miembros del Comité de Información

Lic. Braulio García López
Titular de la Unidad de Enlace en el IMTA
Presidente del Comité de Información

C. P. Juan Manuel Barajas Piedra
Coordinador de Administración
Servidor Público Designado

Lic. Daniel Godínez Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA